



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** N° EX-2021-25264304-GDEBA-DSTAMDAGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-25264304-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita la solicitud interpuesta por la Dra. Claudia Raquel CAROZZA, de la Dirección Nacional de Investigación del INIDEP, mediante la cual se solicita llevar a adelante la Campaña “PLAN DE CAMPAÑA PARA LA EVALUACIÓN CONJUNTA ARGENTINO –URUGUAYA DEL EFECTIVO NORTEÑO DE ANCHOÍTA EN LA PRIMAVERA DE 2021” y la captura de ejemplares de la mencionada especie, en aguas de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y los Decretos N° 3.237/95 y N° 75/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para el ejercicio de dicha actividad;

Que en ese marco, la actividad de Pesca Científica en aguas de jurisdicción provincial se haya contemplada en la Ley Provincial antes indicada, en su artículo 21 inciso a, (Capítulo 5), estableciendo que para el ejercicio de la misma se deberá contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación Provincial en materia de pesca;

Que a orden 4, obra presentación interpuesta por la Dra. Claudia Raquel CAROZZA, solicitando una autorización de pesca científica en el marco del proyecto denominado “PLAN DE CAMPAÑA PARA LA EVALUACIÓN CONJUNTA ARGENTINO – URUGUAYA DEL EFECTIVO NORTEÑO DE ANCHOÍTA EN LA PRIMAVERA DE 2021”;

Que la actividad cuya autorización se solicita, abarcará un área de investigación de aproximadamente 51.400 millas náuticas cuadradas, entre los 34° - 41°45´S desde la costa hasta casi los 100 m de profundidad, en el sector hasta 37°30´S. Hacia el sur de dicho punto, la navegación se extenderá hasta profundidades cercanas a los 70 metros;

Que la misma tendrá como objetivo principal estimar la biomasa de la población bajo estudio, obtener índices de la composición de la población, aumentar el conocimiento actual sobre la distribución y movimientos, y obtener estimadores puntuales del potencial de reproducción;

Que asimismo, la campaña en cuestión se llevara a cabo a partir del 07 de octubre del corriente año y tendrá una vigencia de veinticuatro (24) días en total, utilizando a tal fin a la embarcación denominada VICTOR ANGELESCU, perteneciente al INIDEP;

Que los resultados de los estudios a realizar permitirán acrecentar el conocimiento sobre los recursos ícticos involucrados, contribuyendo al conocimiento y manejo de los mismos, por parte de esta Autoridad Provincial;

Que la modalidad de extracción resultará compatible con los objetivos de conservación de los recursos ícticos establecidos por esta Autoridad de Aplicación;

Que, a orden 5, se agrega informe técnico de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, recomendando la autorización de pesca científica, a la Dra. Claudia Raquel CAROZZA, en el marco del proyecto denominado "PLAN DE CAMPAÑA PARA LA EVALUACIÓN CONJUNTA ARGENTINO – URUGUAYA DEL EFECTIVO NORTEÑO DE ANCHOÍTA EN LA PRIMAVERA DE 2021" y la captura de ejemplares de la mencionada especie, en atención a que la peticionante ha dado cumplimiento con los recaudos establecidos en la normativa vigente, conforme el artículo 21 inciso a (Capítulo 5) de la Ley N° 11.477;

Que esta Autoridad de Aplicación comparte el criterio vertido por la Dirección señalada ut supra y entiende que corresponde la Autorización requerida por la solicitante;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar autorización de pesca científica, al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, representado por la Dra. Claudia Raquel CAROZZA, en el marco de la Campaña de Investigación "PLAN DE CAMPAÑA PARA LA EVALUACIÓN CONJUNTA ARGENTINO – URUGUAYA DEL EFECTIVO NORTEÑO DE ANCHOÍTA EN LA PRIMAVERA DE 2021 " en virtud del artículo 21 inciso a, de la Ley N° 11.477, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** La autorización que se otorga por el presente acto administrativo, tendrá vigencia desde el día 7 de octubre y se extenderá por veinticuatro (24) días.

**ARTICULO 3°.** Autorizar la Libre Operatividad de la embarcación de nombre VICTOR

ANGELESCU, perteneciente al INIDEP.

**ARTICULO 4º.** El desarrollo de la actividad autorizada mediante el presente acto deberá respetar fielmente las modalidades declaradas en el Proyecto presentado y aprobado por esta Autoridad, incluyendo artes de pesca, especies, períodos y zonas de muestreo.

**ARTICULO 5º.** Para la realización del Proyecto se deberá tener en cuenta una plaza para personal técnico a bordo perteneciente a la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 6º.** Finalizada la campaña, esa institución deberá informar ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, los resultados de las actividades autorizadas en el presente Acto.

**ARTICULO 7º.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.